

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2021/455 *Oferta de empleo público extraordinaria por consolidación y estabilización del empleo temporal.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén).

Hace saber:

Que, por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado la Resolución nº 006/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, relativa a la Convocatoria Extraordinaria de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal, conforme a lo siguiente:

“Visto que, por Acuerdo del Pleno, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Visto que, en la citada plantilla y correspondiente relación de puestos de trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistas la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, regulan dos procesos excepcionales y tasados para la consolidación y estabilización del empleo en el sector público dependiendo de que las plazas, las cuales deben estar dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, o al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Visto que, los procesos de estabilización del empleo temporal son medidas extraordinarias para solventar la alta tasa de temporalidad que existe en todos los ámbitos de la administración pública y concretamente en el Ayuntamiento de Torres de Albánchez, dicha Tasa es del 100%, al ser todo el personal que presta servicios estructurales, tiene la condición de temporal, ya sea para plazas de funcionarios o personal laboral.

Visto que, la finalidad de los procesos de estabilización del empleo temporal no es consolidar la situación de los empleados temporales del Ayuntamiento, sino acabar con la situación irregular y bastante generalizada de que existen muchos puestos de la administración de carácter estructural que son desempeñados por personal temporal, siendo el objetivo cubrir dichos puestos de forma definitiva, otorgando a los empleados

temporales la posibilidad de acceder a tales puestos que ocupan temporalmente. Siendo el objetivo de que, al final de proceso, la temporalidad no supere el 8% del total de efectivos en cada uno de los colectivos y ámbitos.

Y, por tanto, no procede enfocar los procesos de estabilización del empleo temporal desde el punto de vista de la situación particular de los empleados temporales que ocupan la plaza, sino adoptando las medidas adecuadas para que la plaza existente y estructural sea cubierta de forma definitiva por personal que cumpla los requisitos necesarios para ello y acredite disponer del mérito y capacidad adecuado.

Visto que, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Torres de Albánchez, se dan los dos supuestos, por un lado, el previsto en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para 2017, al establecer la posibilidad de disponer de una tasa adicional para la CONSOLIDACIÓN de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Y, por otro lado, regulado en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, al autorizar una tasa adicional para la ESTABILIZACIÓN de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 entre otros, en los sectores de personal de los servicios de administración y servicios generales.

Visto que, el artículo 11 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, establece con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.

Asimismo, también amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior, en los respectivos Diarios Oficiales.

Visto que, la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sin que, en ningún caso, ello suponga un incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal y que al mismo tiempo sean plazas estables, permanentes para las necesidades normales y ordinarias en la Administración y siendo de aplicación tanto en el caso de empleados laborales temporales como a funcionarios interinos.

Visto que, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Visto que, por su parte el artículo 70 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, debiendo ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Visto que, de igual forma se pronuncia el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local, al determinar que, las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal.

Visto que, los empleados municipales que se encuentran en situación de interinidad o laboral indefinida no fija, no pueden consolidar o estabilizar los puestos de trabajo que ocupan, sin superar los procedimientos de selección, compatible con las normas legales sobre selección de personal en las Administraciones Públicas y al mismo tiempo, en virtud de estas normas, el Ayuntamiento de Torres de Albánchez está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo; de manera que, este proceso obedece a la iniciación de las actuaciones necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2007, de 27 de junio y en la Ley 6/2018, de 3 de julio con el objetivo de consolidar y estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en este Ayuntamiento.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de esta Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, así como el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto y en uso de las facultades que, legalmente tengo atribuida y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de aplicación, con esta fecha, RESUELVO, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Torres de Albánchez de CONSOLIDACIÓN de empleo temporal, en base a la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y ESTABILIZACIÓN de empleo temporal, en base al artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, integrada por las vacantes

correspondientes a personal funcionario y laboral con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo: C

Subgrupo: C-1

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: ADMINISTRATIVO.

Situación Actual: Funcionario Interino.

Número de Plazas Vacantes: Una.

Forma de Acceso: Libre.

Forma de Selección: Concurso de Méritos para Estabilización de Empleo Temporal (Artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

PERSONAL LABORAL

Grupo: A

Subgrupo: A-2

Denominación: ARQUITECTO TÉCNICO.

Situación Actual: Laboral Indefinido No Fijo.

Número de Plazas Vacantes: Una.

Forma de Acceso: Libre.

Forma de Selección: Concurso de Méritos para Estabilización de Empleo Temporal (Artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

Grupo: C

Subgrupo: C-2

Denominación: MONITOR DEPORTES/SERVICIOS VARIOS.

Situación Actual: Laboral Indefinido No Fijo.

Número de Plazas Vacantes: Una.

Forma de Acceso: Libre.

Forma de Selección: Concurso de Méritos para Estabilización de Empleo Temporal (Artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, la presente Oferta de Empleo Público Extraordinaria.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso

de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Que, se cumplan cuantos trámites legales sean precisos para la ejecución de lo acordado, debiendo darse cuenta de lo actuado a esta Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dé cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Torres de Albánchez, a 03 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.